



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.



METRO DE BOGOTÁ S.A.  
FECHA: 2019-12-19 10:38:56  
SDQS:  
FOLIOS: 1



Asunto: Rta a su petición SDQS-29  
Destino: Rosita Elena Altamar Guzman  
Anexos: NA  
Dep: Subgerencia de Gestión del  
RAD: PQRSD-S19-00899

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2019

Señora  
**ROSITA ELENA ALTAMAR GUZMÁN**  
Carrera 7 B No. 146 – 50 Apto. 504  
Ciudad

**Asunto: Respuesta a su Petición 2932272019/Rad. PQRSD-E19-00735  
Inmueble CHIP AAA0034RCKL**

Respetada señora Rosita:

Con referencia a su petición descrita a continuación, la Empresa Metro de Bogotá se permite dar respuesta en los siguientes términos:

*“...El motivo de mi derecho de petición es para comentarles lo siguiente: Yo Rosita Elena Altamar Guzmán, identificada con Cedula de Ciudadanía número 51.704.738 de Bogotá viví desde hace 53 años en unión con mis padres en el edificio ubicado en la Avenida Caracas No. 2-11 Apto.301 Barrio Eduardo Santos, localidad Mártires de la ciudad de Bogotá.*

*Durante todo este tiempo, mis padres siempre pagaron arriendo, mas no pudieron hacerse nunca propietarios del apartamento...”*

**Respuesta.** Teniendo en cuenta lo relatado en el derecho de petición en cuestión y luego de analizar los datos obtenidos en el censo realizado en el inmueble el 22 de marzo de 2018, lo anterior en el marco de la resolución 189 de 2018 “*Por la cual se adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá y se derogan las Resoluciones Nos 028 y 068 de 2018*”; nos permitimos aclararle que los requisitos para acceder a los factores de reconocimiento económico descritos en el anexo 2 de la citada resolución son:

1. El objeto de la Resolución 189 de 2018 es adoptar una política de reasentamiento y gestión social con el propósito de mitigar “*...los impactos del traslado involuntario y apoyar el restablecimiento de las condiciones económicas y el nivel de vida de la población afectada con la ejecución del tramo 1 del proyecto de Primera Línea del Metro de Bogotá...*”; en este sentido, lo dispuesto en dicha resolución solo aplica para los residentes de los predios requeridos para el desarrollo de la obra cuyo traslado fuese causado por el desarrollo de la misma.

Página 1 de 2



Carrera 9 No. 76-49 Piso 3  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Infolínea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

De acuerdo con lo anterior, en su comunicado usted afirma que habitó el inmueble hasta septiembre de 2015, fecha en la cual la Empresa Metro de Bogotá aún no estaba conformada y el proyecto PLMB, tal como se conoce hasta la fecha, no estaba definido.

Si bien usted expone su situación socioeconómica y sus conflictos sostenidos, después del fallecimiento de sus padres, con otras personas que ostentaban derechos sobre el bien inmueble, hasta la fecha no se cuenta con constancia jurídica que demuestre algún derecho suyo obtenido sobre el mismo o que controvierta los derechos del actual propietario.

En la información obtenida en el censo del 22 de marzo de 2018 (hay que mencionar que el censo socioeconómico es el instrumento que permite recopilar la información de las unidades sociales residentes o que registran alguna actividad económica en los predios requeridos para el proyecto, y es el insumo principal para la liquidación de factores económicos a reconocer durante el proceso de adquisición predial y reasentamiento), se registra que el inmueble estaba sin uso; por lo que es claro que no se podrán tasar factores económicos por este motivo.

De acuerdo con lo anterior, se le informa que usted no cumple con los requisitos del anexo 2 de la Resolución 189 de 2018.

En conclusión y dado que el motivo de su traslado en 2015 del inmueble en mención no fue influenciado, en ninguna circunstancia, por la expectativa del desarrollo de la obra, sino que obedeció a asuntos socioeconómicos particulares, no podemos considerar la liquidación para usted de ninguno de los factores económicos que contempla la Resolución 189 de 2018.

Finalmente sea esta la oportunidad para reiterarle nuestro permanente compromiso de trabajar Por una Bogotá Mejor para Todos.

Cordialmente,

  
**ADRIANA MARÍA BARRAGÁN LÓPEZ**  
Subgerente de Gestión de Suelo

Proyectó: Edwin Castellanos, SGS



CÓDIGO: GD-FR-017-V2

Carrera 9 No. 76-49 Piso 3  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Infolínea 195

Página 2 de 2

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**